

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Tres (3) de agosto del 2022 Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el señor JHON ALEJANDRO GIRALDO VASQUEZ confiere poder al abogado CARLOS ALBERTO RAMIREZ CARDONA.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, Tres (3) de agosto del año dos mil veintidós (2022)**

Radicado 2022-211
Auto 1208

En escrito que antecede el señor la demandante **JHON ALEJANDRO GIRALDO VASQUEZ** confiere poder al abogado **CARLOS ALBERTO RAMIREZ CARDONA.** para que la represente dentro del presente proceso.

El artículo 74 del CGP establece que el poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notaria y en el presente caso carece de dicha presentación.

Por su parte el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 dispone Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento y tampoco se confirió el poder en esta forma.

Por lo anteriormente indicado el Despacho se abstendrá de reconocer personería al abogado CARLOS ALBERTO RAMIREZ CARDONA., hasta tanto se allegue el poder en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4c8c23df882dee33b5fb996eba419262fc8ecdc663207fb7f7ba951a006b64**

Documento generado en 03/08/2022 05:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>